

# Juez ordena De la Cova agote procedimientos administrativos

**TOMAS STELLA**  
EL REPORTERO

El magistrado federal Justo Arenas resolvió ayer que un exiliado cubano, arrestado porque alegadamente violó las condiciones de su libertad bajo palabra, debe agotar los remedios administrativos a su disposición, antes de recurrir a la Corte Federal con una petición de habeas corpus.

En una opinión de ocho páginas, el Magistrado rehusó entrar en los méritos de los planteamientos constitucionales levantados por el peticionario, Antonio de la Cova, optando por resolver esencialmente a base de que el remedio solicitado era prematuro.

Sin embargo, la opinión insinúa que Arenas comparte la preocupación de los abogados del peticionario, quienes alegaron en una vista el martes que la Junta Federal de Libertad Bajo Palabra violó los derechos de libertad de palabra y prensa a De la Cova, al prohibirle escribir artículos de naturaleza política.

El peticionario fue arrestado la semana pasada por alegadamente haber escrito un artículo de esta naturaleza en el periódico "La Crónica", una publicación mensual de corte derechista. De la Cova permanece encarcelado sin fianza en la Penitenciaría Estatal.

El Magistrado sostuvo que la Corte Federal tiene autoridad para fijar fianza u ordenar la excarcelación de una

persona arrestada por violación de libertad bajo palabra, pero solamente en circunstancias extremas, que no se han dado en el caso de De la Cova.

"Cada vez que la Corte considera fijar fianza a una persona detenida mientras espera una vista de revocación de su libertad bajo palabra, está potencialmente usurpando la autoridad que el Congreso le confirió a la Comisión", dijo el Magistrado en su opinión.

"Al recurrir a un recurso de habeas corpus sin antes agotar —de hecho, sin antes si quiera iniciar— los remedios administrativos", el peticionario ha actuado prematuramente", añadió Arenas.

La opinión del Magistrado, que cita numerosos precedentes en casos de revocación de libertad bajo palabra, fue radicada 24 horas después que Arenas se negara, en una orden breve, a fijar fianza, e indicara que recomendaría al juez Gilberto Gierbolini que no concediera el habeas corpus solicitado.

Los abogados de De la Cova, quien fue convicto de varios delitos federales y estatales en Florida, en 1976, ya habían dicho que apelarían el fallo al Tribunal Supremo de Estados Unidos, de ser necesario.

En torno a los derechos garantizados por la Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos y alegadamente violados a De la Cova por la Comisión, Arenas dijo lo siguiente:

"Si bien es cierto que los derechos bajo la Primera Enmienda no son absolutos, cualquier interferencia de parte del Gobierno con el ejercicio de los mismos debe ser justificada".

Aun así, el Magistrado sostuvo que esta justificación debería hacerse durante la vista preliminar o durante la vista de revocación de libertad bajo palabra ante la Comisión, de ser esta última necesaria.

"Es en esos foros también donde la testigo Gloria Gil —dueña y directora de "La Crónica", además de esposa del peticionario— debe levantar la defensa de que fue ella, y no él, quien escribió el artículo que sirvió de base para la orden de arresto contra De la Cova", dijo el Magistrado.